Comisión Europea

FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL 3ER PROGRAMA DE SALUD 2014-2020

Acciones cofinanciadas con autoridades de los estados miembros (Acciones Conjuntas)

El Programa promueve la salud en Europa mediante el fomento de la cooperación entre los Estados miembros encaminada a mejorar las políticas sanitarias que benefician a sus ciudadanos. Su objetivo es apoyar y complementar las iniciativas de los Estados miembros en el ámbito de la salud.

El Programa se traduce en diversos programas de trabajo anuales, en los que se definen distintas acciones en las áreas prioritarias establecidas en el Reglamento (UE) nº 282/2014 relativo a su creación. Sobre esta base, la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación organiza cada año convocatorias de propuestas.

Las acciones conjuntas constituyen un instrumento de financiación en el marco del 3er Programa de Salud de la UE 2014-2020.

QUÉ SE ENTIENDE POR ACCIÓN CONJUNTA

Las acciones conjuntas generan un claro valor añadido de la UE y las cofinancian las autoridades competentes responsables en materia de salud en los Estados miembros o en países terceros participantes en el Programa, u organismos del sector público y organizaciones no gubernamentales sujetas al mandato de tales autoridades competentes.

Las propuestas de acción conjunta deben ofrecer una auténtica **dimensión europea** para que resulten razonables tanto desde el punto de vista técnico como en lo que atañe a la formulación de políticas. Dependiendo del alcance de la acción, en anteriores acciones conjuntas participaron, como promedio, 25 socios.

QUIÉN PUEDE PARTICIPAR

Admisibilidad de los países

Para ser beneficiaria de una subvención de la UE para acciones conjuntas, la autoridad competente ha de encontrarse legalmente constituida en:

- la Unión Europea (cualquiera de los 28 Estados miembros) o
- un país de la AELC que sea parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y haya confirmado su participación en el Programa.

Además, si se cumplen las condiciones necesarias, podrán participar autoridades competentes de países terceros en el Programa de Salud.

Los organismos del sector público y los organismos no gubernamentales de los países anteriores podrán participar en acciones conjuntas si se encuentran sometidos al mandato de autoridades competentes con arreglo a un procedimiento transparente.

CUANTÍA DE LA COFINANCIACIÓN

Para las acciones conjuntas, la contribución de la UE asciende al 60 % del coste subvencionable total, y en caso de utilidad excepcional puede elevarse hasta el 80 %. Los criterios de utilidad excepcional se definen en el programa de trabajo anual.

PRINCIPIOS GENERALES

Se aplicarán los siguientes principios generales a la financiación de acciones conjuntas:

- Norma sobre cofinanciación: es necesario **disponer de recursos financieros propios**, o de terceros, para contribuir a sufragar los costes del proyecto.
- Norma de no rentabilidad: la subvención no **puede tener por objeto o por efecto producir beneficio** alguno para su organización.
- Norma de irretroactividad: solo **podrá obtenerse cofinanciación para los costes en que se haya incurrido tras la fecha de inicio** estipulada en el acuerdo de subvención.
- Norma de no acumulación: cada acción podrá dar lugar a la adjudicación de **una sola subvención** por beneficiario (no se le podrá pagar dos veces por el mismo coste).

CÓMO PARTICIPAR

La Comisión enviará cartas de invitación a todos los Estados miembros de la UE y a otros países participantes en el 3er Programa de Salud solicitándoles que designen a los participantes en las acciones conjuntas consignadas en el programa de trabajo anual.

ACERCA DE CHAFEA

La Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación (Chafea) es la sucesora de la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo (EAHC) en la gestión de la ejecución técnica y financiera del Programa de salud pública, así como del Programa de consumidores y la iniciativa de Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria.

CONTACTO

Para más información acerca de la financiación de proyectos en el ámbito de la salud y otras posibilidades de financiación, sírvase visitar el sitio web de la Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud y Alimentación en

http://ec.europa.eu/chafea/health/

o póngase en contacto con el servicio de asistencia en el correo electrónico

CHAFEA-HP-CALLS@ec.europa.eu

o en el número de teléfono (+352) 4301 37707.